

UTC/CONV/012/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA M. EN F. ANA EUGENIA PATIÑO CORREA; Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “INFOQRO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

1. “INFOQRO” a través de su representante declara lo siguiente: -----
 - 1.1 La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, de gestión y operación, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y demás normatividad estatal aplicable. -----
 - 1.2 “INFOQRO”, tiene como objeto garantizar el ejercicio y disfrute del derecho de los gobernados para acceder a la información pública y la protección de sus datos personales, atendiendo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; y a su vez coadyuvar en la capacitación de los servidores públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. -----
 - 1.3 Además de lo referido, “INFOQRO”, se encuentra facultada para la fomentación de los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; lo anterior mediante la organización de seminarios, cursos y talleres. -----
 - 1.4 Que el representante, se encuentra facultado para ello, en términos de los establecido por el artículo 42, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 34 fracción I, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como los artículos 18 fracción I y 19 fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----

1.5 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, se señala como su domicilio para efectos legales; en las instalaciones ubicadas en Avenida Constituyentes no. 102, Oriente, Colonia Quintas del Marqués, Código Postal, Querétaro, Querétaro. -----

2. **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante, declara lo siguiente: -----

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 12 de julio de 2013.

2.2 En los términos del artículo 4º del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, el objetivo general de **"LA UNIVERSIDAD"** es promover, fomentar e instrumentar, acciones que impulsen la formación y la capacitación tecnológica, así como de motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico; así como la impartición superior, en sus diferentes modalidades, en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licencia Profesional, Licenciatura y Posgrado con la finalidad de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporando, avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores público, privado y social.

2.3 Que se encuentra debidamente representada por la M. en F. Ana Eugenia Patiño Correa, por designación del Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fecha 01 de noviembre de 2021, fue nombrada Rectora de la "Universidad Tecnológica de Corregidora" de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto señalado en la declaración 2.1., quien manifiesta contar con facultades para suscribir el presente convenio en representación de **"LA UNIVERSIDAD"**, asimismo, dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4 Que **"LA UNIVERSIDAD"** se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes **UTC130713PG2**.

2.5 Para los efectos del presente convenio, se tiene a la **"LA UNIVERSIDAD"** señalando como domicilio legal el ubicado en Carretera Estatal 413, Santa Bárbara - Coroneo Km. 11.2, Corregidora, Qro., C.P. 76924.

2.6 Que derivado del Oficio UTC/REC/041/2023; se solicitó a **"INFOQRO"**, de su apoyo para la colaboración a efecto de realizar cursos y talleres que capaciten al personal de nuestra casa

de estudios, con la finalidad de garantizar el ejercicio y disfrute del derecho de los gobernados para acceder a la información pública. -----

3. "LAS PARTES" declaran que: -----

3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración. -----

3.2 Se conviene colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades del objetivo del presente convenio. -----

3.3 Es su deseo impulsar y promover actividades tendentes a fortalecer la cultura de transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como garantizar condiciones de accesibilidad a grupos vulnerables. -----

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", se sujetan a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" para que de manera conjunta coordinen, diseñen e implementen estrategias que incentiven la cultura de transparencia, y que además orienten a los organismos garantes en el cumplimiento de sus atribuciones, así como promover las mejores prácticas de la materia a través de la capacitación continua en materia de acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas, datos personales, archivos públicos y justicia abierta. -----

SEGUNDA. – "LAS PARTES", convienen en colaborar de manera conjunta, desarrollando las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación para el cumplimiento del objeto del presente convenio: -----

I. Promoción y difusión del ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; así como fomentar los principios de gobierno abierto, justicia abierta, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad, la innovación tecnológica y los archivos públicos a través de la impartición de seminarios, conferencias, foros, mesas de trabajo y demás eventos de similar o igual naturaleza. -----

II. Establecer canales institucionales de comunicación, a fin de propiciar el intercambio de información, en materia de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, que permitan eficiente la productividad en las instituciones participantes; así reflejándose en la mejora de la atención de la población. -----

- III. Planear, estructurar y desarrollar actividades de capacitación, dirigidas al personal de la institución.
- IV. Elaborar o coadyuvar; así como difundir material académico, resultado de las investigaciones, estudios o análisis por algunas de **"LAS PARTES"**, en materia del presente convenio. -----
- V. Las demás que **"LAS PARTES"** refieran en este Convenio, o bien que a manera de actualización del presente se pacten en un futuro; siendo para el segundo caso, necesario la redacción de la modificación y adaptación al texto original, para que surta efectos legales.

TERCERA. – En caso de ser necesaria la celebración de Convenios con mayor grado de especificidad, atendiendo a una materia en particular; se realizarán las acciones pertinentes para dar celeridad y eficiente los objetos del presente convenio. En ese sentido, se deberá realizar dicha petición por escrito y presentarse ante las personas facultadas por este convenio como **"representantes"**, para la revisión, desarrollo e implementación de este. -----

CUARTA. – **"LAS PARTES"**, se coordinarán y participaran en la implementación y desarrollo de las actividades a las que se refieren en este Convenio, en tanto cuenten con la suficiencia presupuestal. Los costos no especificados por este Convenio, serán cubiertos por cada parte, según las obligaciones adquiridas. -----

QUINTA. – **"LAS PARTES"**, convienen que los enlaces para el cumplimiento de los objetivos vertidos en este convenio serán las siguientes personas: -----

- I. Por parte de **"INFOQRO"**, se designa a la Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; así designando como medio de contacto los siguientes:

Dirección de correo electrónico:	dvilla@infoqro.mx
Teléfono de Contacto:	442 212 6470 – 442 212 7831
Dirección Física:	Avenida Constituyentes no. 102, Oriente, Colonia Quintas del Marqués, Código Postal, Querétaro, Querétaro

- II. Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, se designa al Lic. Mariano Huerta Botello, Abogado General-----

Dirección de correo electrónico:	mariano.huerta@utcorregidora.edu.mx
Teléfono de Contacto:	442 4830070 ext. 1006
Dirección Física:	Carretera Estatal 413, Santa Bárbara - Coroneo Km. 11.2, Corregidora, Qro., C.P. 76924

En caso de que, en funcionario designado como enlace deje de colaborar con **"LAS PARTES"**, se tendrá por designado al nuevo funcionario que ejerza el cargo referido. Lo anterior, sin menoscabo de que, en caso de que sea voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**, esta designación pueda ser modificada.

Para el caso de lo anterior, **"LAS PARTES"**, se comprometen a informar mediante canales de comunicación oficial, dicha situación, señalando nuevamente los datos de contacto. Dicha acción deberá ser ejecutada por lo menos 10 diez días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha información. -----

Por canales de comunicación oficial, **"LAS PARTES"**, refieren a oficios por escrito, signados por el responsable de tal efecto, y remitidos ya sea mediante correo electrónico o entregados en las instalaciones declaradas como "domicilio legal" de **"LAS PARTES"**, en este Convenio. -----

SÉXTA. – **"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente Convenio serán propiedad de quien las haya producido; en caso de que esta(s) derive(n) de un trabajo en conjunto, se tendrá por entendido que ambas partes son titulares de los derechos. A su vez, **"LAS PARTES"**, se comprometen a reconocer a las personas investigadoras su derecho de figurar con su autoría en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda. -----

SÉPTIMA. – **"LAS PARTES"**, se comprometen a guardar en todo momento confidencialidad de cualquier información que se obtenga derivado de las actividades del presente convenio o de los específicos. -----

OCTAVA. – **"LAS PARTES"**, convienen que el personal de cada una de ellas, que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y está bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole. -----

En ese orden de ideas, **"LAS PARTES"**, reconocen y convienen que, en la suscripción del presente, no existe subordinación alguna ni relación laboral entre ellas, renunciando desde este momento al ejercicio y/o ejecución de alguna acción legal conciliatoria con motivo de dicha naturaleza. -----

NOVENA. – **"LAS PARTES"**, acuerdan que no tendrán responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que den lugar a la suscripción de los trabajos convenidos; en ese sentido que, una vez superados estos eventos, se reanudará las actividades en la forma y términos pactados. -----

DÉCIMA. – Por cuanto ve a la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"**, pactan que está comenzará a surtir efectos, a la fecha de su suscripción; y tendrá una duración de 30 septiembre de 2027. -----

Para el caso en que alguna de **"LAS PARTES"**, desee terminar el presente Convenio, antes de la fecha pactada, se deberán notificar en un periodo de 30 treinta días hábiles, previos a la fecha propuesta; la situación mediante comunicación oficial, en donde se esgrimen de manera fundada y motivada los eventos que dieron origen a dicha petición. -----

DÉCIMA PRIMERA. – **"LAS PARTES"**, convienen que cualquier modificación sin importar el tipo de esta, al presente instrumento, deberá ser presentada por escrito, mediante el cual se expongan de manera fundada y motivada, los hechos que dieron lugar a ella(s). -----

Todos los oficios que sean considerados por **"LAS PARTES"**, como modificación, serán añadidas al presente bajo el concepto de "Anexo" y numerar en caso de existir más de un anexo, con el propósito de no modificar el documento original. -----

DÉCIMA SEGUNDA. – Cuando del desarrollo o implementación de los objetivos establecidos en este Convenio, derive en un desacuerdo de ideologías o criterios, dando así lugar a una controversia; **"LAS PARTES"**, pactan que serán los enlaces designados encargados de dirimir dicho conflicto a fin de que subsista el presente. -----

En caso de que **"LAS PARTES"**, no logren conciliar la controversia, se procederá a la terminación anticipada del convenio; teniendo que establecerlo así mediante escrito signado por los enlaces señalados en este convenio. -----

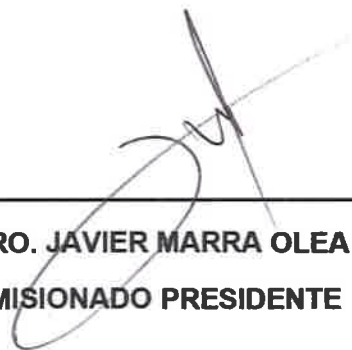
DÉCIMA TERCERA. – **"LAS PARTES"**, declarar estar en su plena capacidad; que no les han sido revocadas o limitadas de forma alguna; la ausencia de vicios del consentimiento y la voluntad para celebrar el presente convenio. -----

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MERGUEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA FOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. EL DÍA 17(DIECISIETE) DEL MES MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. -----



POR "INFOQRO"

POR "LA UNIVERSIDAD"



**MTRO. JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE**



**M. EN F. ANA EUGENIA PATIÑO CORREA
RECTORA**



LIC. ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA



MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de colaboración celebrado el diecisiete del mes de mayo de 2023 entre la Universidad Tecnológica de Corregidora y por Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.